

ORIGEN Y EVOLUCION DEL RIEGO EN NEUQUEN CAPITAL - 1912/1920

Prof. Enrique Hugo Masas

INTRODUCCION

Guiará el presente trabajo la formulación de apreciaciones acerca del origen del riego artificial en la zona de Neuquén capital, la relación con el desarrollo agropecuario de la misma y su influencia en el manejo de las tierras beneficiadas con el riego en el período que va desde 1912 a 1920.

Así, a través del mismo trataremos de trazar un panorama lo más completo posible de la instalación y primeros años de vida del riego artificial en la capital del Territorio del Neuquén, centrandó nuestra investigación en dos cuestiones principales, a saber:

- 1- Si la elección del sistema de irrigación por elevación mecánica fue la decisión más acertada y si el mismo, dado su alto costo de explotación tuvo algún tipo de incidencia en la posterior evolución agropecuaria de la región.
- 2- Si la llegada del riego a Neuquén capital sirvió para el desarrollo agrícola de la misma o si por el contrario este adelanto obró como incentivo especulativo en el manejo de la tierra por parte de los propietarios beneficiados con las obras de irrigación.

Finalmente trataremos de determinar cual fue el grado

de expansión de la explotación agropecuaria en el tercio de Neuquén capital comparándola con las Lleídas a cabo por la misma época en Colonias Lacinda y Picaza.

* * *

Luego de intensas gestiones realizadas por el entonces Gobernador del Territorio del Neuquén, Dr. Carlos Bouquet Roldán, el Poder Ejecutivo Nacional, el 19 de mayo de 1904 promulgaba un decreto mediante el cual se fijaba la división del Territorio en doce departamentos estableciendo además que Chos Malal conservaría provisoriamente su carácter de capital hasta el traslado de las autoridades territorianas al pueblo de la Confluencia que pasaría a denominarse Neuquén. (1)

Este decreto va a ser complementado poco tiempo después con la sanción de la Ley N° 4.523 la cual en su artículo 1° autorizaba al Poder Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por los señores Francisco Villabrille, Casimiro Gómez y Ramón López Lecube de los terrenos necesarios para calles, plazas y boulevares y el veinte por ciento de los lotes urbanos de la zona de quintas y chacras. (2).

(1) Decreto del 19 de mayo de 1904. En Registro Nacional, Año 1904, Tomo II Pág. LXXO.

(2) Ley N° 4.523 del 30 de setiembre de 1904. En Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Año 1904. Pág. LXXXIV.

El pueblo con una superficie de 2375 hectáreas fue medurado por el Ingeniero Carlos Saurugues, siendo aprobada la misma por decreto del 2 de noviembre de 1904. (3)

Si bien la flamante capital del territorio contaba con algunas ventajas, respecto de la anterior, principalmente en cuanto a vías de comunicación y siendo las tierras que la rodeaban aptas para la explotación agropecuaria; la misma adolecía de un problema fundamental que era la falta de agua, inconveniente éste que amenazaba con frenar el desarrollo del nuevo asentamiento.

Al respecto podemos decir, que para esta época, prácticamente la totalidad del agua consumida por la población, como la utilizada para el riego, ya sea para las plantaciones que rodeaban a la Gobernación, o para alguna que otra pequeña quinta de verduras, era proporcionada por molinos y barriles aguateros que circulaban regularmente por las calles del pueblo tirados por caballos y mulas.

Dispuestos a dar una rápida solución a este acuciante problema el Gobernador del Territorio envió una nota, el 7 de agosto de 1905 al Ministro del Interior, donde le solicitaba una suma de dinero para la construcción de un canal de riego, el cual podría regar unas 5000 hectáreas siendo su costo aproximado el de 10.000\$. (4)

Contemporáneamente al despacho de la nota el Dr. Bouquet Roldán nombró una comisión popular integrada por los señores José Rodríguez Spuch, a la sazón Jefe de Policía del

(3) Decreto del 2 de noviembre de 1904. En Registro Nacional, Año 1904. Tomo III pág. 1222.

(4) Archivo Histórico del Neuquén. Libro Copiador 8/8/1905 al 18/12/1905. Folios 7 y 8.

Territorio, Pedro Linanes y Domingo Mazzone, la cual tendría la misión de confeccionar una lista con los nombres de aquellos vecinos que estuvieran dispuestos a aportar fondos para sufragar las obras de irrigación. (5).

Esta iniciativa gubernamental estaba enderezada a obtener la cifra exacta de la suma que podría servir de base para esa obra a fin de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la cantidad que faltare. (6)

Nuevamente al año siguiente el Dr. Bouquet Roldán volvió a insistir ante al Ministro del Interior sobre la posibilidad de construir un canal de riego. Al respecto le informaba que la Gobernación había efectuado algunos estudios preliminares llegando a la conclusión que el costo aproximado del proyecto no superaría los \$ 20.000 monto este que podría ser reembolsado a través de la fijación de un impuesto al riego. (7)

Sin embargo la respuesta afirmativa del Gobierno Nacional tardaría bastante tiempo en llegar y se plasmaría en la realidad primero con la contratación del Ingeniero César Fattori para que realizara el estudio de factibilidad correspondiente y luego con la sanción del Decreto N° 4.939 del 8 de octubre de 1907 por el cual se encomendaba a la Di-

(5) Archivo Histórico del Neuquén. Libro Copiador 8/8/1905 al 18/12/1905. Folios 7 y 8.

(6) Nota del 4 de setiembre de 1905. En Archivo Histórico del Neuquén. Libro Copiador. 8/8/1905 al 18/12/1905. Folios 94 y 95.

(7) Nota del Gobernador del Territorio al Ministro del Interior del 14 de abril de 1906. En Archivo Histórico del Neuquén. Libro Copiador del 3/3/1906 al 17/9/1906. Folios 71 y 72.

rección General de Irrigación, organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, llevar a cabo los estudios pertinentes para el trazado de un canal de riego en las tierras inmediatas a la capital del Territorio del Neuquén.

Por el artículo 2° del mencionado decreto se destinaba la suma de \$ 4.000 para llevar a cabo la tarea. (8)

Realizados los estudios correspondientes, el Ing. César Fattori presentó el proyecto respectivo el cual comprendía tres variantes a saber:

La primera que hacía arrancar el canal desde las cercanías de la isla Cordero, tomaba todo el valle de la capital neuquina con lo que irrigaba unas 6.000 hectáreas; siendo su costo de \$ 450.000. Su extensión aproximada era de 43 Km.

La segunda alternativa planteaba ubicar la boca toma del canal en Indio Muerto regando de esta forma unas 4.000 hectáreas a lo largo de los 23 Km. de recorrido. Su costo se había calculado en \$ 270.000.

Tanto la primera como la segunda variante tenían previsto utilizar el sistema de riego por gravitación natural.

Por último, la tercera opción, preveía la iniciación del canal en proximidades del paraje de nominado "Los Vaporcitos", continuaba por una parte del valle proveyendo de agua a unas 3.000 hectáreas. Su costo ascendía a unos \$ 170.000 y a diferencia de las dos variantes anteriores el agua sería levantada desde el nivel del río por medios mecánicos.

(8) Decreto N° 4939 del 8 de octubre de 1907. En Registro Nacional, Año 1907. Tomo IV, pag. 455/6.

Analizadas todas las alternativas el Gobierno Nacional se inclinó finalmente por esta última habida cuenta de su menor costo, lo que posibilitaría hacer más próxima su terminación y habilitación, y de que, como combustible, podría utilizarse la madera de los sauces que cubrían las islas adyacentes al lugar donde se ubicaría la bocatoma y cuya abundancia y rápido crecimiento eliminaba la posibilidad de que pudiera agotarse, en un futuro cercano, este tipo de combustible.

Así, con la decisión tomada, el Poder Ejecutivo Nacional envió en julio de 1908 al Congreso de la Nación un mensaje y proyecto de ley por el cual se abría un crédito suplementario al Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de \$ 170.000 con destino a la construcción del referido canal.

El mencionado proyecto quedó convertido en la Ley N° 1870 el día 19 de setiembre de 1908 y en diciembre de ese mismo año se firmaba en acuerdo de ministros, conforme a lo autorizado por la ley antes mencionada, la orden de construcción de dicho canal, el cual se haría por administración para acelerar su puesta en servicio. Conjuntamente con esta orden también se firmaba el llamado a licitación pública para la provisión e instalación de la maquinaria necesaria para la elevación mecánica de las aguas destinadas al riego.

Pocos días después de tomada esta decisión, llegaba a la capital del Territorio el Ingeniero César Fattori sobre quien también había recaído la ejecución del proyecto. Venía acompañado por el Ingeniero Fernando Cerdeña y de inmediato se dió comienzo a las obras.

Estas consistían, además del trazado del canal matriz, en la construcción de una usina sobre la margen izquierda

del río Linay a unos 10 Km. aproximadamente del pueblo, en un lugar denominado "Los Vaporcitos", sitio donde se instalarían las máquinas que elevarían el agua unos 5 mts. desde el lecho del río hasta el canal.

Mientras tanto, la apertura de la licitación pública para la provisión de las maquinarias, que debía llevarse a cabo el día 5 de enero de 1909 fue pospuesta para el 10 de febrero del mismo año a pedido de varios representantes de casas europeas que solicitaban la ampliación del plazo fijado en vista de ser este muy reducido y no disponer del tiempo suficiente para poder realizar una oferta adecuada. (9)

Efectuada la apertura de sobres el día previsto por el decreto de prórroga resultó ganadora la oferta presentada por la Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata, en representación de la firma Franco Tossi de la ciudad de Legnano (Italia), quien a un costo de \$ 27057,18 se comprometió a entregar e instalar las maquinarias y accesorios correspondientes; los cuales consistían en tres motores horizontales de 90 HP cada uno, los que estaban directamente acoplados a las bombas centrífugas de un metro de diámetro cada una y de un caudal de 800 litros por segundo.

La energía necesaria para mover los motores sería provisto por tres calderas que utilizarían como combustible, como señalamos anteriormente, los sauces de las islas ubicadas al frente y en las adyacencias de la bocatoma.

Los trabajos comenzaron con bastante celeridad en el otoño de 1909, con el propósito de aprovechar la época en

(9) Decreto N° 2899 del 29 de diciembre de 1908. En Registro Nacional. Año 1908. Tomo IV pag. 455.-

que el río se halla en estiaje, de manera de que las obras pudieran estar terminadas durante el invierno de ese mismo año. Sin embargo, el atraso de la compañía encargada de proveer e instalar las maquinarias hizo que se perdiera la época de trabajo de 1909, y si bien en ese tiempo se excavó el canal de 13 Km., se construyeron seis puentes de cemento armado y se acumuló todo el material necesario para la estación elevadora, la fecha inicialmente prevista de inauguración (septiembre de 1909), tuvo que ser pospuesta hasta octubre del año siguiente cuando se habilitó en forma incompleta y provisoria el servicio del canal.

Cabe consignar que el presupuesto inicialmente fijado también sufrió diversas modificaciones a medida que se fueron completando los trabajos y así se pasó de los originales \$ 170.000 a \$ 200.000 por el ajuste en el precio de la maquinaria y el mayor tiempo que duró la obra; y de allí se saltó a \$ 600.000 cuando los quemadores de las calderas fueron adaptados para el uso del petróleo aprovechando las cercanías del yacimiento de Plaza Huincul.

En enero de 1911 se terminó la construcción del canal principal y en los meses subsiguientes se continuó con la realización de los canales secundarios y terciarios para la distribución del agua en las diferentes fracciones en que se habían dividido las tres mil hectáreas de tierra que se beneficiaban con el riego artificial.

Aprovechando estas circunstancias algunos de los principales propietarios de la zona irrigada como la señora Valentina Brun de Duclout o el señor Alberto Plottier establecieron con el Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional de Irrigación convenios mediante los cuales el estado se comprometía a cambio de una suma de dinero previamente estipulada, a realizar los trabajos de cana-

lización y desagües en las propiedades de los nombrados.

Así el contrato celebrado entre la señora de Duclout y el Ingeniero Julian Romero, Director General de Irrigación es firmado el 1° de abril de 1911 y en sus principales artículos se especificaba que las obras se llevarían a cabo de acuerdo a los planos de la Dirección comprometiéndose la dueña de la propiedad a abonar la suma de \$ 20.230 que sería el importe fijado por los trabajos a realizar.

Esta suma debería hacerse efectiva en cinco cuotas iguales anuales las que tendrían un recargo del 5 % anual en concepto de intereses.

En el artículo sexto se aclaraba que en caso de venta, subdivisión o traspaso de la propiedad la firmante se comprometía a consignar en la escritura respectiva el reconocimiento por parte de los nuevos propietarios, de la parte correspondiente de la deuda y la obligación de proceder de igual forma en caso de nuevo traspaso del inmueble.

Finalmente la señora Valentina B. de Duclout también se comprometía a tramitar la aprobación oficial a un proyecto sobre la construcción de un pueblo a erigirse dentro de su propiedad y en caso de conseguirlo de donar al Gobierno Nacional la superficie correspondiente a calles y casinos. (10)

En cambio el convenio firmado con el doctor Alberto Plottier era mucho más breve (tan solo cuatro artículos), y si bien también se realizaba de acuerdo a los términos del decreto del 21 de septiembre el pago de la obra no se realizaría en cuotas sino al contado, siendo el importe to-

(10) Decreto N° 1933 del 28 de abril de 1911. En Registro Nacional, año 1911. Tomo II, págs. 364/5.

tal de \$ 3.340,18 % (*).

Este contrato fue firmado el 1º de abril de 1911 y al igual que en el anterior, se especificaba que los gastos que demandara la obra se atenderían con los fondos de la Ley N° 6.546 los cuales serían reintegrados por los contratantes de acuerdo a lo estipulado en cada convenio. (11)

Si bien las obras son semejante en cambio los contratos que hemos analizado más arriba, difieren en algunas cláusulas y requisitos; y esto se debe, a nuestro juicio, a que son diferentes las finalidades de las mismas; porque mientras al doctor Alberto Plottier le interesaba tener su campo en condiciones aptas para la explotación agropecuaria, en cambio la señora de Duclout tenía como principal interés el realizar las obras de infraestructura necesarias para que en un futuro próximo su propiedad pudiera ser fraccionada y vendida en lotes como realmente sucedió poco tiempo después.

En efecto, estando aún en construcción las obras referidas, la señora de Duclout dividió y vendió en remate público parte de sus tierras siendo los adquirentes entre otros los señores del Castillo y Cia. y Juan Deytieux quienes junto a la primitiva propietaria no hicieron frente a la parte proporcional de la deuda que les correspondía pagar una vez que el gobierno terminó y dió posesión de las

(*) El decreto del 21 de septiembre de 1910 autorizaba a la Dirección General de Irrigación, a construir por administración, canales secundarios con cargo de reintegro de su costo por parte de los propietarios particulares que así lo solicitaran.

(11) Decreto N° 1945 del 6 de mayo de 1911. En Registro Nacional, año 1911, Tomo II, pág. 378/9.

obras de distribución en diciembre de 1912.

Esta actitud motivó que las autoridades nacionales por medio del decreto del 24 de junio de 1915, compelieran judicialmente a estos por el cobro de las respectivas sumas adeudadas. (12)

Mientras tanto, y con el fin de organizar y sistematizar el servicio de irrigación, el Poder Ejecutivo Nacional, aprobó y promulgó un reglamento de riego en el cual entre otras disposiciones se fijaba el precio del canon de agua para el área de "Chacras Neuquén".

El citado reglamento constaba de noventa artículos agrupados en cinco capítulos.

En el primero de estos, relativo a los derechos de agua y concesiones de uso, se especificaba que:

La zona de riego en el cual regiría el reglamento se extendería en el valle del río Limay al oeste del mismo, desde la estación elevadora de agua cercana al paraje denominado "Los Vapores" hasta su confluencia con el río Neuquén. (Art. 2).

En concordancia con las disposiciones de la Ley N° 6.546, se declaraba obligatorio el pago del canon de agua en toda la zona afectada con el monto y en las condiciones que se establecía en dichos reglamentos (Art. 3).

Los títulos de derecho de agua, se otorgarían solo a los propietarios de las zonas afectadas y en proporción a la superficie total que dentro del área de riego correspondía a cada propiedad (Art. 5).

(12) Decreto del 24 de junio de 1915. En Boletín Oficial, 1º de julio de 1915, pág. 3.-

Pasados cinco años sin que se hubiera hecho uso íntegro del derecho de agua, el cañón de riego sería aumentado progresivamente en un 20 % anual sobre la parte no utilizada; y si llegara a transcurrir diez años sin que se usufructuara el agua, el título de derecho de riego caducaría automáticamente en la parte no utilizada, sin perjuicio del pago del cañón de agua respectivo hasta la fecha de caducidad con los recargos punitivos correspondientes (Art. 7).

Para poder acceder al servicio, las propiedades deberían estar provistas de una toma que permitiera medir la cantidad de agua recibida, estando esta obra a cargo del propietario (Art. 17).

Las concesiones para el uso del agua podrían otorgarse para ser utilizada como bebida o en la agricultura. La primera comprendería el agua necesaria para los usos domésticos y el abrevaje del ganado y la segunda abarcaría el líquido necesario para facilitar la roturación de la tierra y los riegos que requirieran los distintos cultivos y prados de pastoreo (Art. 22, 23 y 24).

El capítulo segundo dedicado a la distribución de agua, estipulaba que el riego se daría en dos turnos; el general que correspondía a los potreros y sembrados y el especial que servía a las huertas y usos de bebidas (Art. 30).

Por otro lado las concesiones de derecho de riego no podrían transferirse entre los regantes ni tampoco cederse mutuamente los turnos ni el excedente sobre las necesidades y menos hacer pasar el agua de una propiedad a otra sin usar de la toma particular del beneficiario. (Art. 38).

Los dueños, arrendatarios u ocupantes de una propiedad serían los directamente responsables en las sustraccio-

nes de agua que se hicieran dentro de la misma o de las cuales se beneficiara la propiedad (Art. 49).

Cualquier tipo de cuestión que se suscitare entre los regantes por el uso y aprovechamiento del agua y de las obras destinadas a tal fin, serían resueltas en juicio verbal y sumario por el Encargado de Riego, quien tendría las atribuciones que el Código Rural confería al Juez de Agua. A su vez sus resoluciones podrían apelarse por escrito ante la Dirección de Irrigación quien resolvería la controversia en última instancia.

En el capítulo tercero referente a la administración y conservación de las obras quedaba estipulado que el manejo de las mismas en Chacras Neuquén, hasta el reembolso total del capital invertido por el Gobierno Nacional, estaría a cargo de la Dirección General de Irrigación, organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Dicha repartición instalaría en la capital del Territorio una oficina de riego a cargo de un encargado, secundado por un Secretario Contador y el personal necesario para atender debidamente el servicio (Art. 53 y 54).

Como ya dijimos se fijaba provisoriamente el precio del cañón de agua en 15 \$ por hectárea y por año. El mismo se haría efectivo anualmente antes del día 30 de septiembre en una sola cuota, la que pasada dicha fecha, se cobraría con un recargo del 50 % (Art. 55 y 56).

De acuerdo a lo dispuesto por la ley, todas las sumas recaudadas por el servicio de riego se aplicarían a sufragar los gastos de administración de las obras y a atender la conservación de las comprendidas en el proyecto aprobado incluyendo en este ítem la construcción de las obras de arte que requirieran las necesidades futuras de la comunidad (Art. 62).

En caso de que se necesitare realizar trabajos urgentes de cierta envergadura que requirieran abundante mano de obra, el reglamento obligaba a cada uno de los regantes a facilitar un peón por cada 20 hectáreas o fracción, el cual debería presentarse con herramientas de trabajo en tierra a requerimiento de la Oficina de Irrigación, en el sitio, día y hora que se le indicara (Art. 68).

La estación elevadora de aguas estaría a cargo de un mecánico con el personal necesario, bajo las órdenes directa del encargado de riego el cual también supervisaría la tarea de los tomeros encargados del manejo de las compuertas y de los recorredores de canales a cargo de la vigilancia de la zona de riego (Art. 70 y 71).

En el capítulo cuarto referido a las disposiciones penales quedaban claramente especificadas las penas que correspondían a las distintas contravenciones; estipulándose el monto de las mismas de acuerdo a su gravedad.

Por fin en el quinto y último capítulo dedicado a las disposiciones transitorias se determinaba que tanto el canon de riego como el presente reglamento entrarían a regir a partir del 1° de enero de 1912; sufragándose los gastos de explotación de las obras hasta esa fecha con el fondo de irrigación. (13)

Completada la red de canales en el transcurso del año 1912 el sistema de riego de Neuquén Capital quedó conformado de la siguiente manera: un canal principal que a lo largo de su trayecto daba nacimiento a siete canales secunda-

rios, los que a su vez alimentaban veinte y dos terciarios, de los que arrancaban tres derivados más.

La usina de bombas fue confiada a los cuidados del mecánico Pablo Boggio y se hacía funcionar todos los días a una de las tres centrifugas, entre las 0 horas y las 12 del mediodía. Como el rendimiento de cada una de estas bombas era de 800 litros por segundo, la cantidad de agua suministrada alcanzaba para regar unas 800 hectáreas; cantidad por demás suficiente comparada con la que efectivamente se cultivaba por esos años. Vale la pena recordar que cuando se iniciaron las obras, prácticamente no existía ninguna colonia agrícola y al librarse al servicio público el canal eran muy pocos los establecimientos que lo usufructuaban.

" (...) Es de lamentar que de las tres mil hectáreas que quedan bajo riego las únicas que hasta el momento están trabajadas y en producción son el núcleo de chacras que componen "La Zagala" (Eduardo Talero), y una que otra pequeña extensión, a pesar que, como decimos, y esta a la vista de todos, la tierra es de primer orden y el mercado superior (...)" (14)

Para facilitar el empadronamiento de la superficie regable, la Dirección General de Irrigación la dividió en 61 fracciones desde el campo del doctor Alberto Plottier, lote 10 sección primera que le correspondió el número 1 en el padrón, contando con una superficie regable de 118 Ha. 66 a 69 ca.

La fracción número 2 correspondía a la propiedad de la señora Valentina B. de Duclout, lote 9 sección primera,

(13) Reglamento de Riego del Neuquén promulgado por acuerdo de ministros del 22 de diciembre de 1910. En Boletín de Obras Públicas. Tomo VIII; Enero/Julio de 1911. Pág. 55/63.-

(14) Diario Neuquén. Año IV N° 147; 6 de enero de 1912.

el que fue subdividido en doce pequeños lotes los que hacían en conjunto un total empadronado de 962 Ha. 07 a 27 ca.

Los restantes 1773 Ha. 11 a 36 ca. que correspondían a los lotes número 3 y 4 de la sección primera fueron divididos para su empadronamiento en cuarenta y ocho fracciones.

Como dijimos anteriormente, simultáneamente con la apertura del canal entró en vigencia el reglamento de riego y el cobro del canon de agua.

El elevado precio fijado al mismo, sumado a que sería cobrado a todos los propietarios empadronados, hicieran o no uso del riego, y a que no se había concluido an con las obras de arte necesarias, motivó desde un primer momento airados reclamos de parte de los propietarios.

Haciéndose eco de estas quejas el diario local "Neuquén" en su edición del día 12 de octubre de 1912, en un artículo titulado "El Canon-Cañón", decía:

" (...) El canon de riego se convierte en cañón de enorme potencia destructora cuando, en forma de boleto-recibo, se presenta a un agricultor, cuya propiedad solo en el croquis usufructó el beneficio del riego.

De ahí la exclamación del día: ¡Canon-Cañón!

A muchos agricultores de las adyacencias les pasa lo que a aquella compañía francesa que, años ha, comprara unas cuantas leguas de campo ubicados, según el plano, en una fertilísima planicie de uno de nuestros territorios y luego, cuando quiso conocer "de visu" la propiedad adquirida constató que ella estaba ubicada en ... el oceano Pacífico a 8 Km. de la costa.

Este caso puede sufrir la comparación con el riego... trazado en croquis.

Naturalmente, algún día las víctimas gozarán realmente del beneficio imaginario de hoy. Y es por ese beneficio de mañana que ellos deben pagar sin chistar el canon-cañón. Y que se le aplique la ley de residencia al que proteste.

Los hay también de aquellos que recibiendo el beneficio del riego no quieren pagarlo, porque dicen que no pueden y que lo pagarán religiosamente en como las fuerzas se lo permitan.

A esos se les castiga con la suspensión del riego y con la demanda por cobro de pesos (...)" (15).

Por su parte el matutino bahiense "La Nueva Provincia", en un suelto denominado "El Riego en Neuquén ¿Fomento o especulación?", tras de historiar brevemente el nacimiento del riego en la capital del Neuquén y luego de realizar una serie de consideraciones sobre el tema, llegaba a la conclusión de que el costo y la percepción del canon de riego constituían una injusticia y una extorsión. (16).

Mientras tanto los presuntos damnificados se dirigían a las autoridades nacionales solicitando la exención del pago del canon correspondiente al año 1912.

Ante el pedido interpuesto, la Dirección General de Irrigación informó en sentido favorable, no así el Procurador del Tesoro quien argumentando que el Poder Ejecutivo no estaba facultado para hacer excepciones en la forma del cobro del impuesto y que de haber algún tipo de prerrogativas estas tendrían que ser iguales y para todos. Ante este pro-

(15) Diario Neuquén. Año IV N° 186; 12 de octubre de 1912.

(16) Suelto aparecido en el Diario "La Nueva Provincia". En Diario "Neuquén", Año IV N° 188; 2 de noviembre de 1912. -

nunciamento, el gobierno nacional, mediante el decreto de fecha 5 de octubre, denegó la solicitud. (17)

Lejos de amilanarse, los peticionantes, a través de una nueva nota enviada esta vez al señor Ministro de Obras Públicas solicitaron la reconsideración de la medida tomada, fundamentando el pedido en las siguientes razones:

" (...) Primero, El canal de riego del Neuquén está inconcluso en varias partes, sin que en ninguna tenga todavía las compuertas, vertederos y desagües mencionados en el Reglamento respectivo para entrega y regulación del agua.

Segundo, La parte construida debido a la inconsistencia de las tierras nuevas no se ha consolidado, y quizás por esto las roturas de terraplenes y desbordes de las aguas se producen todavía.

Tercero, De las tres poderosas bombas instaladas, hasta ahora no funciona sino una, por lo cual el agua no se suministra en forma permanente, sino desde las doce del día hasta las cinco de la tarde; es decir, cuando el riego recalentado por el sol durante largo trayecto, es más pernicioso que eficaz para las plantas tiernas, siendo esta la principal causa de que varias plantaciones de alfalfa y arboledas hayan necesitado resembrarse.

Cuarto, Por lo mismo que el canal está inconcluso, también el catastro y empadronamiento adolecen de errores, lo cual explica que

actualmente se cobre con apremio el canon a chacareros por fincas que no le pertenecen o por otros que perteneciéndoles no han podido recibir el agua esperando como está la terminación de las obras oficiales mencionadas en el Reglamento (...)"

Firmaban esta solicitud entre otros el señor Alejandro Menéndez, Presidente de la compañía "Nueva España", Enrique del Castillo y Cia., Casimiro Gomez (dueño del 60 % de las acciones de la "Nueva España"), Enrique Carro, Anibal Carce, Angel Chiappi, Fernandez y Carro, Carlos Bouquet Roldán, José Edelman, Emilio Guñazú, Linares Hnos., Rafael Vitale, José Fava (administrador de las propiedades de la señora Brun de Duclout), Benito Izquierdo, Abel Chaneton, Antonio Radovich, Manuel Mir, Miguel Mango, Félix Vitale, Enrique Nordenström, Julio Pelagatti y Eduardo Talero. (18)

Esta nueva petición fue contestada por el gobierno nacional a través de la promulgación, el 1º de febrero de 1913, de un nuevo decreto el cual no hacía lugar a lo solicitado ya que según las consideraciones del mismo:

" (...) las razones invocadas por los recurrentes contrarían la realidad de los hechos y carecen de todo fundamento:

- 1- Porque de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 6.546, el pago del canon para 1912 solo se exigió para la superficie susceptible de regarse durante ese año con las canalizaciones construidas y habilitadas

(17) Decreto del 5 de octubre de 1912. En Boletín Oficial, 11 de octubre de 1912; pág. 854.

(18) Nota enviada por regantes de la zona de "Chacras Neuquén" al Ministro de Obras Públicas. En diario "Neuquén". Año IV N° 194 del 14 de diciembre de 1912.-

a fines de 1911.

- 2- Porque los desbordes y roturas habidas en la red general de los canales de riego, de cuya conservación está encargada la Dirección General de Irrigación, fueron reparados enseguida de producidos no pudiendo afirmarse, en consecuencia, que tan corta interrupción en la provisión de agua, haya ocasionado perjuicio a los cultivos...
- 3- Porque es perfecto el estado de las tres bombas de elevación de agua, y como son muy potentes, el funcionamiento de una sola de ellas es suficiente para proveer el agua necesaria para el riego de los lotes que se cultivan. Porque siendo el propietario el que debe pedir el agua, indicando la hora en que la necesita y la extensión a regar (Art. 9 del Reglamento), el funcionamiento simultáneo de las tres bombas resultaría inútil y gravoso por cuanto, ni todos los propietarios han construido sus canalizaciones y compuertas de toma correspondiente, ni hay extensión de tierra preparada que requiera ese funcionamiento.
- 4- Que todo error en la superficie empadronada, probado y verificado en el terreno, ha sido reconocido por la Dirección del ramo, haciéndose las salvedades del caso, atendiéndose en todo momento los pedidos de aclaración o devolución de pagos, que por tal concepto le fueron presentados (...)"

Finalizaba este decreto estableciendo que, una vez vencidos los términos legales, la Dirección General de Irrigación procedería sin más trámites a la ejecución de los deudores morosos en el pago del canon, poniendo en práctica los procedimientos autorizados por la ley respectiva. (19)

Es necesario aclarar que esto no se cumplió inmediatamente sino que recién el 24 de junio de 1915, y ante la persistente negativa de la mayoría de los regantes a abonar el canon respectivo, el gobierno nacional dispuso que la Dirección General de Irrigación pasara al fiscal letrado los expedientes administrativos sobre el cobro del derecho de riego de los señores Enrique del Castillo y Cía., Enrique Nordenström, José R. Spuch, José María Rodríguez, José Edelman, Cristobal Herriti, Miguel A. Chiappe, Esteban Chiappe, Aníbal Casco, José Bertone, Juan Daytieux, Valentina B. de Duclout, Armando Leumann, Charles Lazarus, Hermenegildo Cordeiro, Antonio Rojo, Enrique y Armando Cohen, E. Ohlsson, P. Svensson, Alberto Olcesse, Juan Ekstron, Víctor Camps, Rafael Castillo, F. Castillo, S. Michalowicz, Viuda de Muñiz, Capandeguy, Caracotche, para que este iniciara las acciones judiciales correspondientes de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 7.546. (20)

Este conflicto entre autoridades y regantes se agravó aún más durante el transcurso del año 1913 cuando los segundos tuvieron conocimiento que, ante el pedido formulado por el Ferrocarril del Sud para la exoneración del pago del canon de agua que le correspondía por 50 hectáreas de chacra

(19) Decreto del 1° de febrero de 1913. En Boletín Oficial, 7 de febrero de 1913; Pág. 632.

(20) Decreto del 24 de junio de 1915. En Boletín Oficial, 1° de julio de 1915; pag. 3.-

que poseía en la capital del Territorio el gobierno había reaccionado favorablemente, lo que como es lógico de suponer levantó una ola de críticas y reclamos por parte de los propietarios a los que se sumó el diario local. "Neuquén".

"(...) Según noticias publicadas el Ferrocarril del Sud ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la exoneración del pago del canon de riego que le corresponde por 50 hectáreas de chacra que posee en esta capital y sus alrededores.

En otros términos: El Ferrocarril del Sud ha solicitado del gobierno que todos los gastos de intereses del capital invertido y los de amortización y gastos de administración y despilfarros sean pagados solo por los demás propietarios, inclusive los que no tienen más que una hectárea.

Si no estuviéramos ya curados de espanto, nos sorprenderíamos tanto de la solicitud del "Coloso del Sud", como de la reacción favorable del gobierno. Esta resolución habría sido dada sin duda para hacer "pendant" a otra anterior que a una demora de 15 días manda pagar el canon con un 50 % de multa al que no pague por (trimestre) adelantado, para beneficiarse con el módico interés de un trimestre y porque aquí en el Neuquén, el propietario de una hectárea de tierra no tiene, según el gobierno, responsabilidad por "quince" pesos al año (...)" (21)

(21) Diario "Neuquén"; Año V. N° 243; 21 de setiembre de 1913.-

El problema del pago del canon de agua vuelve a tener vigencia, cuando a fines de 1916 el entonces Gobernador Elordi envía un telegrama a la Dirección General de Irrigación inquiriendo sobre la posibilidad de suspender el cobro del canon de riego en la zona de "Chacras Neuquén" por el curso de ese año.

Esta comunicación fue contestada por el Director de Irrigación, poco tiempo después y en ella le hacía saber que:

"(...) que esta Dirección General no tiene aún conocimiento de la anunciada solicitud respecto a suspensión de cobro del canon de riego en la zona de Neuquén, así como que no está dentro de sus facultades disponer o consentir esa suspensión, sin la autorización previa de la Superioridad.

Siento igualmente tener que expresar a V.E., que la Dirección de mi cargo es contraria en tesis general al otorgamiento de prórroga para el pago del canon y en el presente caso, particularmente, cree que ella no se encuentra suficientemente justificada y redundará en perjuicio de los mismos usuarios a quienes se pretende beneficiar, tanto por el mayor monto de la deuda que se les acumulará y que en un momento dado deberán solventar, cuanto porque las concesiones de prórroga convertidos en sistemas, hacen perder el estímulo para el pago en la esperanza de eludir la obligación, si es posible, o de obtener nuevos plazos (...)" (22)

(22) Nota del Director de Irrigación al Gobernador Eduardo Elordi. En Archivo Histórico del Neuquén. Año 1916; Cat. IV. Carpeta 172.-

Estas encontradas posiciones entre los dueños de las tierras y las autoridades nacionales siguieron subsistiendo prácticamente durante todo el periodo estudiado, manteniéndose cada una de las partes, inflexibles en sus principios.

Por un lado los propietarios, sosteniendo que el elevado costo del canon de agua les impedía realizar cualquier tipo de explotación rentable por lo que se veían obligados a abandonar los cultivos y a no poder hacer efectivo el pago del canon respectivo.

Por el contrario el gobierno a través de la Dirección General de Irrigación replicaba diciendo que el atraso que experimentaba la colonia agrícola no se debía al precio fijado para el canon de riego sino a que, la mayor parte de los titulares de los campos beneficiados con el riego tenían como único fin la especulación a expensas del aumento considerable del valor de las tierras que habían adquirido derechos de riego, y que solo esperaban la ocasión propicia para venderlos, obteniendo de este modo pingües ganancias.

¿A quién le asistía la razón en esta larga y porfiada polémica?

Realmente es difícil poder arriesgar una respuesta correcta porque si bien es cierto, como afirman los propietarios, que el precio fijado al canon de riego por el gobierno era excesivo, no es menos cierto que el mismo estaba íntimamente ligado al costo de explotación y mantenimiento de la red de irrigación.

Y aquí tenemos una de las causas principales sino la más importante del origen del conflicto; y es la desacertada elección del sistema de riego por elevación mecánica a emplearse en la capital del Neuquén, ya que si bien era el

menos costoso en su ejecución, de los tres proyectos presentados en su oportunidad, en la práctica resultó el más oneroso, pues el valor del combustible empleado, su consumo y el personal necesario para el funcionamiento de la usina de bombas y el mantenimiento y control de la red de canales hicieron que el riego en la zona de "Chacras Neuquén" se convirtiera en un artículo de lujo para los regantes y en un mal negocio para el gobierno nacional.

En efecto, si confeccionamos un cuadro donde incluimos el costo unitario por hectárea regada en la zona estudiada y lo comparamos con las otras explotaciones del Alto Valle de Río Negro administradas por la Dirección General de Irrigación para la misma época, pero que cuentan con riego por gravitación, veremos que el costo de la primera es sensiblemente superior al resto.

CUADRO COMPARATIVO DEL COSTO UNITARIO POR HECTAREA Y POR AÑO

Año	Chacras Neuquén	Col. Lucinda	Col. Picaza
1916	78,93	7,81	13,25
1917	89,20	7,70	9,90
1918	118,00	6,44	9,87
1919	100,00	s/d	15,57
1920	84,10	6,25	11,25
1921	94,90	8,05	15,36 (3)

Ahora bien, tratando de compensar en parte el alto costo de explotación, las autoridades fijaron para la zona

(23) Tanto este cuadro comparativo como los demás que aparecen en el trabajo fueron elaborados por el autor en base a datos extraídos de las memorias anuales del Ministerio de Obras Públicas y de los Archivos de la Cooperativa de Irrigación de la Colonia General Roca.-

de riego de la capital del Neuquén, un canon acorde con el mismo pero que comparado con el de otras explotaciones de la región resultaba significativamente más alto como lo podemos comprobar en el siguiente cuadro.

CUADRO COMPARATIVO DEL COSTO DEL CANON DE RIEGO EN LAS DIFERENTES ZONAS DE RIEGO DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN:

RENTES ZONAS DE RIEGO DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN:

Años	Chacras Neuquén	Col. Lucinda	Col. Picaza	Col. Gral. Roca
1912/15	15 \$	6 \$	—	2 \$ 3,50 \$
1915/20	15 \$	6 \$	6 \$	7 \$ 10,00 \$

El alto precio fijado al canon de agua unido a maniobras especulativas en el manejo de las tierras por ciertos propietarios, como veremos más adelante, incidieron negativamente en la recaudación anual lo cual hizo que el porcentaje de la percepción del mismo fuera muy bajo y notablemente inferior a las otras zonas de riego de la región.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA PERCEPCIÓN DEL CANON DE RIEGO

Año	Chacras Neuquén	Col. Lucinda	Col. Picaza
1916	15,6 %	54,9 %	100 %
1917	16,6 %	56,7 %	99 %
1918	18,0 %	84,5 %	100 %
1919	15,0 %	70,0 %	100 %
1920	14,7 %	70,5 %	100 %
1921	18,4 %	47,0 %	100 %

(*) La Colonia General Roca como estaba servida por una Cooperativa de Irrigación tenía al mismo tiempo dos precios diferentes según fueran los usuarios accionistas o no de dicha Cooperativa.

Pero como dijimos anteriormente, a nuestro entender las autoridades nacionales no estaban tan alejadas de la verdad al denunciar más de una vez que parte de las tierras de la zona de riego eran utilizadas por sus poseedores para fines especulativos y no productivos.

En efecto, la construcción y puesta en funcionamiento del canal matriz no solo sirvió para dotar de agua al área de "Chacras Neuquén", sino que además incidió de manera determinante en el valor de las tierras beneficiadas ya que al ser dotadas estas de riego y por ende puestas en condiciones de poder ser cultivadas, su valor aumentó rápidamente estimulado por una demanda cada vez mayor con puesta por inversionistas, comerciantes y hasta pequeños agricultores.

"(...) A primera vista parece absurda la enorme valorización de la tierra de esta capital, pero tal aparente fenómeno, se explica cuando uno inquiere las causas. La misma clase de compradores da la clave, porque la mayor parte de ellos son clarividentes en materia de negocios y por sus antecedentes podemos asegurar que por cada centavo han obtenido sendos pesos en poco tiempo. Pero con los especuladores figuran como compradores labradores y comerciantes, husmeadores por experiencia.

Los primeros porque saben lo que puede producir una tierra fertilísima, rica en humus e irrigada; los otros porque saben los brillantes negocios que ofrece un centro de producción que tiene de tributaria una vasta zona con fáciles medios de comunicación por vía fluvial y por tierra.

Por eso no debemos extrañar si cada día se revaloriza la tierra, habiendo interesados, que ofrecen buenos precios sin que puedan realizar la negociación (...)" (24).

"(...) No escapó tampoco a nuestra vista el espectáculo lamentablemente triste que presentaban algunos campos áridos, abandonados a las inclemencias del tiempo, y que no se cultivan o porque su único dueño no ha reconocido aún la bondad de esas tierras que solo esperan la caricia fecundante del agua y del cultivo, o porque, con ribetes marcados de latifundista, aún no está convencido de que la utilidad general debe siempre sobreponerse al beneficio particular (...)" (25).

Y a partir de este último ejemplo podemos entender entonces las actitudes de algunos propietarios, como la señora Valentina B. de Duclout, la que habiendo, mediante contrato con la Dirección General de Irrigación, dotado de toda la infraestructura necesaria para irrigar sus extensas propiedades, no hiciera uso de ella, ni abonara tampoco el canon respectivo pese a las reiteradas intimaciones, dignándose a regularizar su situación solamente cuando pudo vender alguna fracción de sus tierras.

Pero es justo decirlo; la actitud asumida por la señora de Duclout no fue un hecho aislado sino que por el contrario fueron muy pocos los propietarios que prefirieron dedicar sus tierras, capitales y desvelos a la produc-

(24) Diario Neuquén, Año IV N° 158; 30 de marzo de 1912.

(25) Ibidem, Año IV N° 147; 6 de enero de 1912.-

ción antes que tener sus campos incultos a la espera de la ocasión propicia para negociarlos a buen precio.

"(...) Nadie duda ahora, como no dudaron antes, de la bondad de las tierras que circundan esta localidad y que riega el canal del gobierno y el hecho de que nos ocupemos de consignar como un triunfo el segundo corte de pasto que acaba de realizar el doctor Talero no tiene otro objeto que el de anotar la conquista merecida que obtiene el esfuerzo y la energía de un vecino progresista que a la par de realizar un negocio incorpora a la región productiva el valle del Limay demostrando prácticamente que sus tierras solo esperan ser roturadas por el arado para compensar con excesos el sacrificio que su preparación requiere.

La especulación que solo sirve para enriquecer a unos cuantos en perjuicio de los mas y de la región que tiene que soportar esos males: tiene en el ejemplo del infatigable propietario de "La Zagala" la prueba mas concluyente de que en esta región la mayor especulación consiste en "trabajar" y hacer "producir" (...)" (26) (*)

Para finalizar y a modo de conclusión podemos decir que el sistema de riego por elevación mecánica instalado en la capital del Territorio del Neuquén, con la finalidad teórica de beneficiar a los productores de la zona irrigada, en la práctica se convirtió en un "boomerang" en contra de estos y del propio gobierno nacional, y solo sirvió

(26) Diario Neuquén; Año IV N° 168. 13 de noviembre de 1912.

(*) El subrayado es nuestro.

para el manejo especulativo de ciertos propietarios que vie-
ron valorizarse rápidamente sus tierras a partir de la lle-
gada del riego artificial.

Prueba de ello es este último cuadro comparativo don-
de hemos incluido la evolución de la superficie cultivada
en el área de Neuquén capital, entre los años 1912 y 1921
comparándola con la producida en el mismo periodo en las co-
lonias Lucinda y Picaza; teniendo en cuenta que estas últi-
mas eran abastecidas por el sistema de riego por gravita-
ción.

SUPERFICIE CULTIVADA EN HA.

Año	Chacras Neuquén	Col. Lucinda	Col. Picaza
1912	367	-	-
1913	450	s/d	-
1914	s/d	s/d	-
1915	620	s/d	-
1916	622	2916	1200
1917	739	4067	1450
1918	720	4067	1512
1919	s/d	4197	1300
1920	950	4306	1679
1921	1000	4616	1823

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Archivo Histórico del Neuquén. Libros Copiadores, 1904-1920.
Documentos Varios, 1904-1920.

Archivo de la Cooperativa de Irrigación de General Roca.

Anales de Legislación Argentina. 1904-1920.

Boletín Oficial, 1912-1920.

Ministerio del Interior. Memorias.

Ministerio de Obras Públicas. Memorias.

Registro Nacional, 1904-1912.

Libros

EDELMAN, Angel: "Recuerdos Territorianos. Los Primeros Años
de Neuquén Capital. Neuquén, edición del
autor, 1954.

FAVARO DE CARTIER, Orieta: "Primeras Colonias Agrícolas en
el Valle Inferior del Río Limay"
En Neuquén Un Siglo de Historia,
Neuquén, Calf, 1984.

MAILHET, Luis: "El Alto Valle del Río Negro". Río Negro,
(s.e.), 1941.

ROGIND, William. "Historia del Ferrocarril Sud 1861-1936".
Buenos Aires, Establecimiento Gráfico Ar
gentino, 1937.

Diarios

Diario "Neuquén". Años 1912-1913.

Diario "Río Negro". Años 1912-1920.-